



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 059 - 2022

Guatemala, 29 MAR 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento, con el propósito de cumplir con compromisos relacionados al fortalecimiento de las Misiones Consulares en los Estados Unidos de América para la atención al migrante en el exterior, principalmente para el envío de pasaportes impresos, contratación de personal en el exterior para atención de consultas vía telefónica, repatriación de guatemaltecos fallecidos en el exterior; así como, para boletos aéreos, arrendamiento de vehículos, hospedaje, alimentación y equipo de cómputo para el personal de los consulados móviles. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos

JLLG/neth

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **087** de fecha **25 MAR 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); ambos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
8	Ministerio de Relaciones Exteriores	31	32	<u>27,400,000</u>	<u>27,400,000</u>

Fuentes de Financiamiento: 31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

JLLG/neth



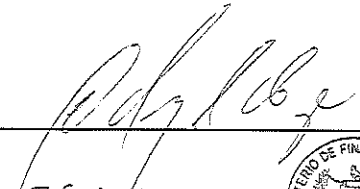
Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cantidad de Q27,400,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.


RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

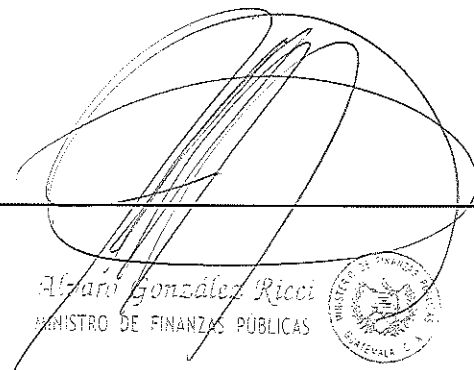
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>27,400,000</u>	<u>27,400,000</u>
Ministerio de Relaciones Exteriores	<u>27,400,000</u>	<u>27,400,000</u>
Funcionamiento	27,400,000	27,245,000
<i>Componentes de Inversión:</i>		<i>155,000</i>
Inversión Física		155,000

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q27,400,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.




Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas





Arturo González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Handwritten marks and signature

DICTAMEN NÚMERO: 087 FECHA: 25 MAR 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q27,400,000.---

Oficio número DIFIN-92-2022 de fecha 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Expediente número 2022-22150 del 22 de marzo de 2022.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

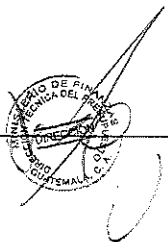
El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio número DIFIN-92-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q27,400,000, con sustitución de fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de contar con las asignaciones presupuestarias necesarias en el programa de atención al migrante en el exterior y fortalecer a las Misiones Consulares principalmente en los Estados Unidos de América, para brindar el servicio de atención a los connacionales que lo requieren.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. El Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme las justificaciones presentadas y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 8, que forman parte del expediente de mérito, solicita acreditar asignaciones por la cantidad de Q27,400,000, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, en el Programa 11 Servicios Consulares y de Atención al Migrante, en varios renglones presupuestarios de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros y en el renglón de gasto 328 Equipo de cómputo, con el propósito de cumplir con compromisos relacionados al fortalecimiento de las Misiones Consulares, en los Estados Unidos de América para la atención al migrante en el exterior, principalmente para el envío de pasaportes impresos, contratación de servicios para atención vía telefónica, repatriación de guatemaltecos fallecidos en el exterior; así como, para boletos aéreos, arrendamiento de vehículos, hospedaje y alimentación para el personal de los consulados móviles.

4. Para viabilizar la presente modificación presupuestaria, el Ministerio de Relaciones Exteriores, propone debitar asignaciones en los renglones de gasto 114 Correos y telégrafos y 199 Otros servicios, del Programa 11 Servicios Consulares y de Atención al Migrante, por el monto de Q27,400,000, con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios.
5. Para la incorporación del saldo de caja de ingresos propios, el Departamento de Caja del Ministerio de Relaciones Exteriores (Folio 14), certifica que al 31 de diciembre de 2021 la Entidad cuenta con un saldo de caja de Q60,615,556.24, del cual se encuentra programado en el presente ejercicio fiscal el monto de Q10,100,000, siendo viable la incorporación de Q27,400,000, incluido en la presente gestión.
6. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en Resolución número UP04-2022 del 17 de marzo de 2022, indica que la modificación presupuestaria propuesta no incide en las metas físicas programadas, toda vez que la misma está orientada a la sustitución de fuente de financiamiento, para fortalecer y mejorar los servicios consulares proporcionados por las misiones consulares en el exterior; por lo que, adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 9, generado en el Sistema de Gestión (Siges).
7. Las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución, especialmente en lo que respecta al renglón de gasto 199 Otros servicios.
 - c. Comprometer los créditos autorizados, en función de los recursos financieros disponibles.
 - d. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - e. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022; así como, la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.



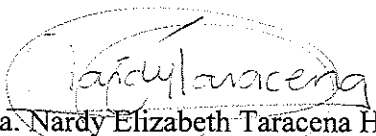
8. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 19 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
9. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

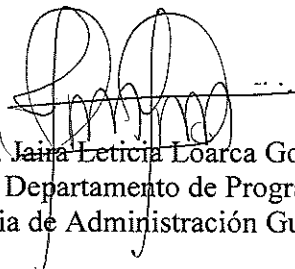
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades autoriza las modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q27,400,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos programados, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los créditos requeridos en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado del Análisis del presente Dictamen; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de



Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Elaborado: 
Licda. Nardy Elizabeth Taracena Hernández
Especialista Presupuestario



Vo. Bo.: 
Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 29 MAR 2022

Resolución número: 067-2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q27,400,000.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del Oficio número DIFIN-92-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, por el monto de Q27,400,000, con el propósito de cumplir con compromisos relacionados al fortalecimiento de las Misiones Consulares en los Estados Unidos de América para la atención al migrante en el exterior;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **087** de fecha **25 MAR 2022**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q27,400,000)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los créditos requeridos en la presente gestión,

correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

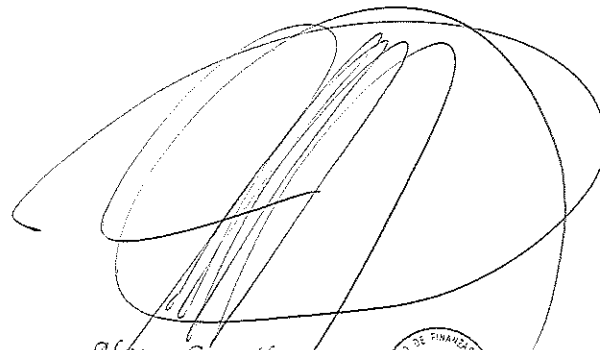
RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q27,400,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta que tiene como propósito cumplir con compromisos relacionados al fortalecimiento de las Misiones Consulares en los Estados Unidos de América para la atención al migrante en el exterior, principalmente para el envío de pasaportes impresos, contratación de personal en el exterior para atención de consultas vía telefónica, repatriación de guatemaltecos fallecidos en el exterior; así como, para boletos aéreos, arrendamiento de vehículos, hospedaje, alimentación y equipo de cómputo para el personal de los consulados móviles; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. IV) El Ministerio de Relaciones Exteriores,

deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130004-000-00		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			18	3	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	059-2022		29	3	2,022	8
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130004-11-00-000-001-000-114-3800-31-0000-0000	CORREOS Y TELÉGRAFOS	-5,000,000.00	-5,000,000.00
11130004-11-00-000-001-000-199-3800-31-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-22,400,000.00	-22,400,000.00
TOTAL ==>		-27,400,000.00	-27,400,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130004-11-00-000-001-000-113-3800-32-0000-0000	TELEFONÍA	87,575.00	87,575.00
11130004-11-00-000-001-000-114-3800-32-0000-0000	CORREOS Y TELÉGRAFOS	5,000,000.00	5,000,000.00
11130004-11-00-000-001-000-121-3800-32-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	13,563.00	13,563.00
11130004-11-00-000-001-000-122-3800-32-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	10,424.00	10,424.00
11130004-11-00-000-001-000-141-3800-32-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	882,771.00	882,771.00
11130004-11-00-000-001-000-142-3800-32-0000-0000	FLETES	79,825.00	79,825.00
11130004-11-00-000-001-000-151-3800-32-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	145,700.00	145,700.00
11130004-11-00-000-001-000-155-3800-32-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	1,034,509.00	1,034,509.00
11130004-11-00-000-001-000-157-3800-32-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	44,950.00	44,950.00
11130004-11-00-000-001-000-191-3800-32-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	39,293.00	39,293.00
11130004-11-00-000-001-000-194-3800-32-0000-0000	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTO	50,710.00	50,710.00
11130004-11-00-000-001-000-195-3800-32-0000-0000	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	26,388.00	26,388.00
11130004-11-00-000-001-000-199-3800-32-0000-0000	OTROS SERVICIOS	17,907,115.00	17,907,115.00
11130004-11-00-000-001-000-211-3800-32-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,566,430.00	1,566,430.00
11130004-11-00-000-001-000-262-3800-32-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	203,344.00	203,344.00
11130004-11-00-000-001-000-291-3800-32-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	152,403.00	152,403.00
11130004-11-00-000-001-000-328-3800-32-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	155,000.00	155,000.00
TOTAL ==>		27,400,000.00	27,400,000.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria para sustituir la fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios" por la fuente de financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de ingresos propios".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	3	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130004-000-00		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			18	3	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	059-2022		29	3	2,022	8
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
31 INGRESOS PROPIOS	-27,400,000.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-27,400,000.00		0.00	
0000		-27,400,000.00		0.00
32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	0.00		27,400,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		27,400,000.00	
0000		0.00		27,400,000.00
TOTAL		-27,400,000.00		27,400,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-27,400,000.00	27,245,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-27,400,000.00	27,245,000.00
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	155,000.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	155,000.00
TOTAL:		-27,400,000.00	27,400,000.00

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria para sustituir la fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios" por la fuente de financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de ingresos propios".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	3	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130004-000-00		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			18	3	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	059-2022		29	3	2,022	8
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-27,400,000.00	27,400,000.00
	10100	Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores	-27,400,000.00	27,400,000.00
		10103	Asuntos exteriores	27,400,000.00
TOTAL:			-27,400,000.00	27,400,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - SERVICIOS CONSULARES Y DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	-27,400,000.00	27,400,000.00
TOTAL:	-27,400,000.00	27,400,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGE0-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria para sustituir la fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios" por la fuente de financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de ingresos propios".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	3	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130004-000-00		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			18	3	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	059-2022		29	3	2,022	8
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria para sustituir la fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios" por la fuente de financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de ingresos propios".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
29	3	2,022
DIA	MES	AÑO

Elizabeth Hernández
Licda. Elizabeth Hernández
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Jara Leticia Loarca
Licda. Jara Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto